

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00257 00
Sustanciación: 137*

Conforme al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., el juzgado tiene como notificado por conducta concluyente al acreedor hipotecario José Hernán Cedeño Gómez, identificado con la C.C. No. 7.520.586, según la anotación No. 6 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-37302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación del acreedor hipotecario al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo, correo electrónico cris_ca14@hotmail.com.

Por el Centro de Servicios envíese el vínculo virtual de acceso al expediente virtual al profesional antes indicado.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término de veinte (20) días hábiles otorgado al acreedor referido contados desde la notificación por estado de este auto para que haga valer el crédito mencionado en este mismo pleito o en proceso separado (inciso 1 artículo 462 C. G. P.).

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 14
Fecha de notificación por estado 01/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2575796bcab9a351d9cbe276f5d1fa14e6b74673d7aed3a928bb741ab9c9b405

Documento generado en 31/01/2024 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>